

lro de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Con fecha 12 de este mes y cuando ya habia remitido las actas de la Junta, unida de diezmos a US. II, por mi oficio número 804, se ha presentado el señor Gregorio de Icaza con la solicitud que acompaño a US. II, y la que someto al juicio del Supremo Gobierno para los fines legales.

Dios guarde a US. II.—Vicente de Santibañan.

Señor Gobernador de la provincia.

Segunda de Icaza, vecino de Yaguachi, a US. en la mejor forma de derecho represente y digo: Que el 10 del presente por la tarde recibí un oficio del escribano de Hacienda, transcribiendo una resolución de la Junta de diezmos que establece, que para estar obligado a pagar diezmo de ganado, es necesario tener un establecimiento formal de un número determinado de ganado, con casa, corral &c. Como no podía comparecer esta trascendental resolución ocurri al señor Secretario de Hacienda, para ver los luminosos fundamentos de la solicitud del señor Gabriel J. Luque, que tanto habian influido en el ánimo de los señores de la Junta, para una resolución de sus naturales, y se me asegura haber sido remitida al Supremo Gobierno; llamando la atención de US. sobre este particular, de haberseme saber esa resolución, cuando habia sido elevada ya al Supremo Gobierno, con el objeto, sin duda, de que no liciese observaciones que pudieren influir en el ánimo de S. E. el Presidente de la República; me limito por ahora a hacer una reflexión que me sugiere la resolución aludida, a fin de que, elevada esta solicitud al Supremo Gobierno, la Junta tomaria en consideración, al entrar a examinar el acuerdo de la Junta; si es que no puede suspender su resolución, hasta que aparecidas las pruebas necesarias para esclarecer la cuestión, quedara ser remitida por el objeto de US.

La resolución que me he oído al que va a causar perjuicios de consideración a los Fiscos, porque yo puedo probar que el señor Luque tiene casa y corral en la finca de la Hacienda de Yaguachi, y que por consiguiente debe el diezmo que es el sugeto de que fueren necesarias esas circunstancias, para estar obligado al pago; mientras que el Fiscal, una vez que se aprobare y publicare esa resolución, sufrirá un quebranto de consideración, por el número de personas que pagaren hoy regularmente el diezmo, se excomunican de lazo de diezmos, por no hallarse en los casos prescritos en la nueva resolución de la Junta; lo que naturalmente tendrían en cuenta, los remitidos al hacer sus posturas en los nuevos remates. A esto se agrega la facilidad con que podía eludirse el pago, con hacer estudio especial en no tener café ni corral en el lugar en que se tenga cantidad considerable de ganado, & teneria en un lugar distinto para allegar a los unos, no tener sus ganados en café ni corral, a las otras, no tener café ni corral ni número determinado de ganado en la otra &c. &c.

En esta virtud,

A US. pido se sirva elevar esta solicitud al Supremo Gobierno, para que me informe en consideración respecta lo que sea de Justicia &c.

Gregorio de Icaza.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, octubre 21 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

Incluyo en el oficio de US. número 824, se ha recibido la solicitud del señor Gregorio de Icaza & impaesto S. E. el Presidente de la República de su contenido, he servido comunicarlo a US. en oficio número 790 una vez que en los acuerdos de la Junta de jurisdicción unida no se determinó que deban pagar el diezmo, sino dando lo áthen por.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

De conformidad con la prescripción del artículo 20 del artículo 15 de la ley orgánica de la hacienda, cumulo con el deber de elevar al Supremo Gobierno por el respectivo órgano de US. II, veintiseis copias certificadas por la Secretaría de este Despacho de otras tantas sentencias pronunciadas por el Tribunal que tengo el honor de presidir, en el mes próximo pasado.

Dios guarde a US. II.—Manuel Guzman.

Ninias de las sentencias pronunciadas por el Tribunal de Cuenca en el mes de noviembre de 1871.

FISCALES.

Noviembre 7.—La de la Adana de la

Habla de Carajas, rendida por el señor Agustín José Vera de 12 de enero á 5 de marzo de 1869, con el alcance de 1 peso 75 y 1/2 evos á cargo del rindiente, sentenciada por los señores doctores Victor Laso y Manuel Guzman.

Id. 17.—La de la Colecturía de Machala, rendida por el señor Vicente Benavente el año 1869, con el alcance de 930 pesos á cargo del rindiente, sentenciada en segunda revisión por los señores doctores Carlos Mateus y Manuel María Salazar.

Id. 18.—La id. de la Tazera, rendida por el señor Juan Pablo Larreta por 1870, con el alcance de 7 pesos 92 evos á cargo del rindiente, sentenciada por los señores doctores Victor Laso y Manuel Guzman.

Id. 28.—La de la contribución subsidiaria de Riobamba y Guano, rendida por el señor José Manero por 864, con el alcance de 1955 pesos en contra del rindiente, sentenciada en nuevo juicio y en revisión por los señores doctores Carlos Mateus y Manuel María Salazar.

Id. 29.—La de la Tesorería de rentas de Loja, rendida por el señor Agustín Horta por los primeros cuatro meses de 1861, con el alcance de 271 pesos 13 evos á cargo del rindiente, sentenciada en segundo juicio por los señores doctores Victor Laso y Manuel Guzman.

Id. 22.—La del hospital de caridad de Quito, rendida por el doctor Ramon Narvez de 12 de enero de 870 á 31 de mayo de 871, con el alcance de 1 peso 60 evos á favor del rindiente, sentenciada por los señores doctores Carlos Mateus y Manuel María Salazar.

Id. 22.—La de la Tesorería municipal del cantón de Alausi, rendida por el señor Pacifico Bauz de 12 de abril á 31 de diciembre de 868, con el alcance de 1021 pesos 3 reales á cargo del rindiente, sentenciada por los señores doctores Manuel Guzman y Victor Laso.

Id. 29.—La id. de Cuenca, rendida por el señor Gabriel Arcenio Ullaire de 15 de febrero á 31 de diciembre de 869, sin alcance alguno, sentenciada en revisión por los señores doctores Manuel Guzman y Victor Laso.

Id. id.—La del depositario de los fondos de la contribución subsidiaria de Guate, rendida por el señor José Manuel Leon por 866 con el alcance de 17 pesos 25 y 1/2 evos á favor del rindiente, sentenciada por los señores doctores Carlos Mateus y Manuel María Salazar.

Id. 30.—La de la contribución subsidiaria de la parroquia de Ishivi, rendida por Manuel de Jesus Hurtado por 867, con el alcance de 91 pesos 7 y 1/2 reales á favor del rindiente, sentenciada por los señores doctores Manuel María Salazar y Carlos Mateus.

Id. id.—La id. de la renta municipal de Riobamba, rendida por el señor Carlos Murrugeti por 887, con el alcance de 27 pesos 2 y 1/2 reales á cargo del rindiente, sentenciada por los señores doctores Manuel María Salazar y Carlos Mateus.

Id. id.—La de la contribución subsidiaria del cantón de Genaliquiza, rendida por el señor Hilario Espinosa por 864 hasta Julio de 866, con el alcance de 111 pesos á cargo del rindiente, sentenciada por los señores doctores Victor Laso y Manuel Guzman.

Quito, á 30 de noviembre de 1871.—Gregorio Delcalle.—Secretario.

12

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, á 20 de noviembre de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

En 5 fojas útiles remito el presupuesto de los réditos venidos en el año de 1870, sobre los capitales reconocidos ascenso por esa Tesorería, con la importación de 7,988 pesos 19 centavos. US. ordenará que se convoque por carteles á los acreedores censalistas para que concurren el día que se señale para el pago, el que deberá ser, tan pronto como, esa Tesorería reciba la cantidad designada en un oficio número 804 del Banco del Ecuador.

Lo digo á usted suplica, para que ordene su cumplimiento.

Dios guarde á US.—José Javier Espigares.

DISTRITO DE GUAYAQUIL.

Presupuesto que forma el Ministerio de Hacienda, de los réditos censales correspondientes al año de 1870.

Table with columns: Fechas, Nombres, Partidas, Capitales, Totales. Lists various entries for the District of Guayaquil, including Cofrades de la Virgen, Obra pía, and Capellanías.

1834 Cofrades de Santa Dominga.

1834 Cofradía de la Virgen del Rosario.

1834 Obra pía á favor del Convento de Santo Domingo.

1834 Id. id.

1834 Obra pía á favor del Convento de Santo Domingo.

1834 Id. id.

Table with columns: Vienen, 4,828,75 17,405,48. Lists various entries for the District of Guayaquil, including Cofrades de la Virgen, Obra pía, and Capellanías.

Convento de San Agustín.

1834 2 Cofradía de la Virgen de Consolación.

1834 Obra pía del Convento de San Agustín.

1834 Id. id.

Viene..... 179,548,00

Viene..... 267,246,70

Table with columns for date (e.g., Marzo, Abril, Mayo), description of the capellanía, and amounts in two columns.

1834 Capellanías.

Table with columns for date (e.g., Julio, Agosto, Setiembre), description of the capellanía, and amounts in two columns.

1835

Table with columns for date (e.g., Enero, Febrero, Marzo, Abril), description of the capellanía, and amounts in two columns.

1836

Table with columns for date (e.g., Junio), description of the capellanía, and amounts in two columns.

Paraná..... 267,246,70

Table with columns for date (e.g., Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre), description of the capellanía, and amounts in two columns.

1836

1837

1838

1839

1840

1841

1842

1843

1844

1845

1846

1847

1848

1849

1850

1851

1852

1853

1854

1855

1856

1857

1858

1859

1860

1861

1862

1863

1864

1865

NO OFICIAL.

13

DOS JUICIOS DIVERSOS.

Mientras algunos ecuatorianos, como los señores P. M. y V. P. han tomado por pretexto el mensaje del Presidente del Ecuador para escribir contra este insultos y calumnias, la prensa extranjera copia ese brillante documento y, fundada en él, hace justicia a nuestra república y al Señor García Moreno que, católico verdadero, practica una política moral y lleva adelante con mano firme la regeneración moral y material de nuestra patria.

Moreno a la Legislatura que acaba de cerrar sus sesiones, acabamos de ver también el juicio que del mismo documento publica "El Bien Público" de Gante, juicio que no puede ser mas lisonjero. ¿En qué queda pues la censura del señor P. M. Este ecuatoriano, cuya pluma se ha empleada siempre en el nada envidiable oficio de proparar doctrinas impías y antisociales, y de manchar la honra agena, la honra de nuestros compatriotas mas notables, abriga ahora el vivo interes de contribuir con sus articulos al trastorno del orden y al retroceso de su patria á tiempos de ingrato recuerdo.

(Concluye)

Una impresión análoga sienten los corazones verdaderamente católicos al hallar en los libros de Jefe de un Estado el amor a la Iglesia y a Jesucristo y el sentimiento de la dignidad de una nación cristiana. En cuanto al fondo del mensaje del Sr. Moreno, no vamos a discutir: es su alcance está en la aplicación a los hechos, en la exposición elocente, lucida y, ademas, teológica de los grandes principios del credo y del pueblo cristiano. Así el mensaje del Presidente del Ecuador no contrasta solamente por la forma con las arengas y los Libros azules ó amarillos de los gobiernos europeos, sino sobre todo, por la elevación del pensamiento, por la firmeza de los principios y por el profundo amor a la justicia. Bajo este respecto hay, en los documentos que adelantamos, una verdadera ciencia gubernativa, política mas ilustrada y mas sólida grandeza, que en los dolores mas brillantes del parlamentarismo contemporáneo. No nos desagrada tener esta ocasión oportuna para hacer notar lo que son, segun la verdad de los hechos, aquellas "ocurrencias republicanas de la América del Sur" al fucundo principio de la unión de la Iglesia y del Estado, y á las cuales el señor conde de Montalembert ha tratado con amargura desden en su célebre, pero deplorable discurso al congreso de Bruselas. En todas partes esta situación anormal de los dos poderes ha producido el desorden, la religión y ruina para la nación. Aquí el Gobierno persigue a la Iglesia, la despoja, la amordaza allí la entrega indefensa a los ultrajes de la prensa, a las injurias de la tribuna, a todas las injurias de la prensa, a todas las injurias del tumulto intelectual en que se resume "la vida moderna". Una experiencia decíala ha permitido apreciar, por lo demas, la influencia de esta política "secularizadora" sobre los destinos del mundo. Un crimen horrible se ha cometido la Iglesia ha sido despojada de su patrimonio secular, el Papa ha sido arrojado de su trono, y todas las conciencias católicas se encuentran heridas en la independencia y la dignidad de su fe por esta maldad. En pues el cristianismo ha comenzado a ser considerado impio, y cuando se ha hablado a los reyes y a los Gobiernos de la opresión de la Iglesia, del cautiverio del Vicario de Jesucristo de los intereses religiosos de sus súbditos católicos, se han limitado a censurar de locos y a contrastar: No tenemos qué ver con ellos. La gloria de la república del Ecuador, su honra ante la historia y su mérito ante Dios, consisten en haber protestado oficialmente, ella sola, contra el triunfo de la tiranía, en favor de la justicia tradicional, de la Iglesia oprimida, de Pio IX cautivo y destronado. Es preciso leer los términos sencillos, pero verdaderamente grandes, en que el señor García Moreno da cuenta de la actitud que ha tomado su Gobierno a este respecto: no hay en el mundo ninguna nación que rechace la tridica pretension de que la República del Ecuador aparente un gran poder, pero conoce asimismo cuales son los deberes que incumben al Jefe católico de una nación católica, y son estos deberes los que la honran y dan a la separación de la Iglesia y del Estado, hemos dicho también, en presencia de Pio IX destronado y de Roma hollada por los nuevos vandálicos: Cede no nos regaré pas! La República del Ecuador, tendrá, pues, en el mundo un ejemplo y un estímulo asombrosamente valerosa dignidad de su actitud. Dios, sin ninguna duda, la recompensará por lo que ha hecho por la Iglesia. Ya vemos desde luego, por el mensaje presidencial y por la expresión de las intenciones que la tradición de la República es de las mas prósperas. En estas lejanas playas, como en otros tiempos en medio de las selvas de Europa, la cruz es un poderoso y fecundo instrumento de civilización. Es necesario ademas, como lo reconocen el Gobierno ecuatoriano, en todo el mundo, que la Iglesia y del Estado Dios jamás abandonó a las naciones que no le han olvidado. La suerte futura y la prosperidad del Ecuador están garantizadas por una palabra de eterna verdad, que vale mas que todos los títulos del mundo. Bendix populus equus Deus dominus ejus. ¿Qué el pueblo que tiene a Dios por soberano? (De "El Bien Público" de Gante nº 290.) Imprenta nacional, por M. Masquera.